

Hecho Relevante

Secretaría Corporativa
Tel. +34 93 230 50 00
secretaria.corporativa@abertis.com

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV)

ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. ("**Abertis**" o la "**Sociedad**"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado y en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión del Mercado de Valores, la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

La Sociedad remite los acuerdos aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en primera y única convocatoria hoy, día 8 de febrero de 2019.

Madrid, 8 de febrero de 2019.

Josep Maria Coronas Guinart
Secretario General

ACUERDOS APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. CELEBRADA EL 8 DE FEBRERO DE 2019

Primero.- Correspondiente al punto 1º del orden del día:

Examen y aprobación del balance de fusión cerrado a 31 de octubre de 2018.

Se acuerda aprobar el Balance de Fusión cerrado a 31 de octubre de 2018 y formulado por el Consejo de Administración de Abertis Infraestructuras, S.A. en fecha 10 de diciembre de 2018, debidamente verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad (en adelante, el "Balance de Fusión") a efectos de lo que se establezca en los siguientes acuerdos.

Se hace constar expresamente que el Balance de Fusión ha sido cerrado con posterioridad al primer día del tercer mes precedente a la fecha del Proyecto Común de Fusión de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

Segundo.- Correspondiente al punto 2º del orden del día:

Examen y aprobación del Proyecto Común de Fusión entre Abertis Infraestructuras, S.A. y Abertis Participaciones, S.A., Sociedad Unipersonal.

A los efectos de lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se acuerda aprobar en todos sus términos el Proyecto Común de Fusión por absorción de Abertis Participaciones, Sociedad Unipersonal (Sociedad Absorbida) a favor de Abertis Infraestructuras, S.A. (Sociedad Absorbente), suscrito por los órganos de administración de las dos sociedades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 y siguientes de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, que se da por íntegramente reproducido a los efectos oportunos.

Conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, el Proyecto Común de Fusión, se encuentra insertado en la página web corporativa (www.abertis.com) desde el 12 de diciembre de 2018, con la posibilidad de ser descargado e impreso.

El hecho de la inserción del Proyecto Común de Fusión en la página web corporativa de Abertis Infraestructuras, S.A. fue publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el 28 de diciembre de 2018 con expresión de la web corporativa así como de la fecha de su inserción.

Tercero.- Correspondiente al punto 3º del orden del día:

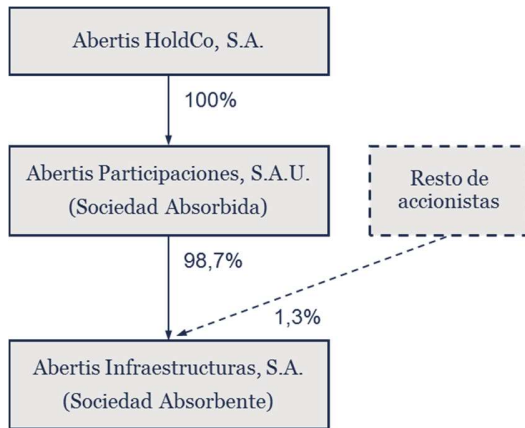
Aprobación, en los términos contenidos en el Proyecto Común de Fusión por absorción suscrito por el Consejo de Administración, de la operación de fusión por absorción entre Abertis Infraestructuras, S.A., como Sociedad Absorbente y Abertis Participaciones, S.A., Sociedad Unipersonal, como Sociedad Absorbida.

Se acuerda aprobar la fusión por absorción de Abertis Participaciones, Sociedad Unipersonal, como sociedad absorbida (en lo sucesivo, "Abertis Participaciones") por la Sociedad, Abertis Infraestructuras, S.A. como sociedad absorbente (en lo sucesivo, "Abertis"), en los términos convenidos en el Proyecto Común de Fusión suscrito por el Consejo de Administración en fecha 10 de diciembre de 2018.

Se acuerda aprobar la estructura jurídica elegida para llevar a cabo la integración de los negocios de la Sociedad Absorbente con los de la Sociedad Absorbida que es la fusión inversa por absorción, que se caracteriza por que la filial absorbe a la matriz. La opción por la fusión inversa en lugar de la fusión directa parte de la consideración de que, desde una perspectiva jurídico-material y financiera, es indiferente que la Fusión se realice en un sentido o en otro; en ambos casos la sociedad resultante combinará, en términos absolutamente equivalentes, los patrimonios de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida. Las razones que justifican la elección son de orden técnico y tienen que ver con la simplificación formal de la operación. En particular, la fusión inversa desde un punto de vista legal, facilitará el proceso de obtención de autorizaciones en los acuerdos concesionales de determinadas autopistas así como en determinados contratos de financiación en los que es parte Abertis. Asimismo, se evitarán ciertas notificaciones o modificaciones de contratos con proveedores, clientes, trabajadores, etc.

La Fusión se llevará a cabo mediante la absorción de Abertis Participaciones, como Sociedad Absorbida, por parte de Abertis, como Sociedad Absorbente, con extinción, vía disolución sin liquidación de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a Abertis, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de Abertis Participaciones. Como consecuencia de la Fusión, las acciones de Abertis Participaciones, titularidad, todas ellas, de su accionista único, Abertis HoldCo, S.A., serán amortizadas y esta última sociedad recibirá a cambio las acciones de Abertis titularidad de Abertis Participaciones en los términos que más adelante se explicarán.

Las sociedades participantes se encuentran participadas de la siguiente forma:



A los efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la LME y en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar la información siguiente sobre la fusión a aprobar:

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

1.1 Sociedad Absorbente

Abertis Infraestructuras, S.A. es una sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en la calle Paseo de la Castellana, 39, 28046, Madrid, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 36.981, Folio 180, Hoja M-660.899. Tiene Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) A-8.209.769.

El capital social de Abertis asciende a DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE EUROS (2.734.696.113€), dividido en NOVECIENTAS ONCE MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS SETENTA Y UNA (911.565.371) acciones iguales de TRES EUROS (3€) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, íntegramente suscritas y desembolsadas.

1.2 Sociedad Absorbida

Abertis Participaciones, S.A. es una sociedad unipersonal de nacionalidad española, con domicilio social en la calle Paseo de la Castellana, 39, 28046, Madrid, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 38.237, Folio 151, Hoja M-680.406. Tiene Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) A-88.196.266.

El capital social actual de Abertis Participaciones asciende a CIEN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (100.059.990€), dividido en TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA (33.353.330) acciones, de TRES EUROS (3€) de valor nominal cada una de

ellas, pertenecientes a una única clase y serie, íntegramente suscritas y desembolsadas.

2. ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE

Los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la Sociedad Absorbente serán los mismos que los actualmente vigentes, manteniendo su redacción ya inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

3. PERSONAS ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE Y AUDITORES DE ÉSTA

Las personas inicialmente encargadas de la administración de la Sociedad Absorbente son los miembros del actual Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente, cuyos nombres son los que constan en el Proyecto común de fusión por absorción.

El auditor de la Sociedad Absorbente continuará siendo Deloitte, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0692.

4. TIPO DE CANJE

4.1 Tipo y procedimiento de canje

El tipo de canje ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de las entidades participantes y será, sin compensación complementaria en dinero alguna, de 26,9765 acciones de la Sociedad Absorbente de tres (3) euros de valor nominal por cada acción de la Sociedad Absorbida de tres (3) euros de valor nominal. Se entregarán al accionista único (Abertis HoldCo, S.A.) de la Sociedad Absorbida (Abertis Participaciones) 899.757.113 acciones de la Sociedad Absorbente (Abertis) en canje por las 33.353.330 acciones de la Sociedad Absorbida que se amortizan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los Consejos de Administración de Abertis y Abertis Participaciones han emitido, cada uno de ellos, un informe explicando y justificando detalladamente este Proyecto Común de Fusión en sus aspectos jurídicos y económicos, con especial referencia al tipo de canje de las acciones (incluyendo los métodos de valoración utilizados) y a las especiales dificultades de valoración que pudieran existir, así como las implicaciones de la Fusión para los accionistas de las sociedades que se fusionan, sus acreedores y sus trabajadores.

Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L., contratados por Abertis y Abertis Participaciones a estos efectos, han emitido con fecha 10 de diciembre de 2018 opinión (*fairness opinion*) para los respectivos Consejos de Administración, concluyendo que, a esta fecha y con base a los elementos, limitaciones y asunciones

contenidas en dicha opinión, el tipo de canje propuesto es razonable (*fair*) desde un punto de vista financiero para los accionistas de ambas sociedades.

La fusión inversa por absorción de la Sociedad Absorbida por la Sociedad Absorbente del Proyecto Común de Fusión implicará la disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida y la transmisión en bloque de la totalidad de su patrimonio social a la Sociedad Absorbente, con sucesión universal en sus derechos y obligaciones.

Acordada la Fusión por la Junta General de Accionistas de la Sociedad Absorbente y por el accionista único de la Sociedad Absorbida, e inscrita la escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Madrid, se procederá al canje de las acciones de Abertis Participaciones titularidad de su accionista único, Abertis HoldCo, S.A. por acciones de Abertis.

Como consecuencia de la Fusión, las acciones de Abertis Participaciones, titularidad todas ellas de Abertis HoldCo, S.A., quedarán amortizadas.

4.2 Método para atender el canje

Abertis atenderá el canje de las acciones de Abertis Participaciones de acuerdo con el tipo de canje previsto en el apartado anterior, no siendo necesario aumento de capital en la Sociedad Absorbente.

4.3 Innecesariedad de ampliación de capital social en Abertis

El patrimonio de Abertis Participaciones está compuesto exclusivamente por su capital social (100.059.990 Euros) y por las aportaciones realizadas por su accionista único (Abertis HoldCo, S.A.) en fecha 23 de octubre de 2018 por importe de 16.419.540.604,68 Euros. Su principal activo lo constituyen las 899.757.113 acciones de Abertis Infraestructuras adquiridas a Hochtief AG en fecha 29 de octubre de 2018 por un precio de 18,36 Euros por acción.

No será necesario ampliar el capital social en Abertis de acuerdo con la ecuación de canje establecida.

Tras la fusión, la Sociedad Absorbente (Abertis) mantendrá la totalidad de sus acciones, esto es, 911.565.371, de las cuales, 899.757.113 serán titularidad de Abertis HoldCo, S.A. (que representan un 98,7% del total capital social de Abertis) y los accionistas minoritarios mantendrán sus 11.808.258 acciones (que representan un 1,3% del total capital social de Abertis).

5. FECHA DE PARTICIPACIÓN EN LAS GANANCIAS

Las acciones de Abertis que se entreguen en canje, darán derecho a su nuevo titular a participar en las ganancias sociales de Abertis, desde la fecha en que sean efectivamente canjeadas, es decir, desde la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil de Madrid, en los mismos términos que el resto de acciones de Abertis en circulación a dicha fecha.

6. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, a efectos contables se entenderán realizadas por cuenta de la Sociedad Absorbente (Abertis) todas las operaciones realizadas por la Sociedad Absorbida (Abertis Participaciones) desde el 1 de enero de 2019.

7. PRESTACIONES ACCESORIAS, DERECHOS ESPECIALES Y TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL

Dado que no existen en la Sociedad Absorbida prestaciones accesorias, aportaciones de industria, titulares de derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos de capital, no procede el otorgamiento de ninguna compensación ni derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de derechos ni opciones en el seno de la Sociedad Absorbente.

8. AUSENCIA DE VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES Y EXPERTOS INDEPENDIENTES

No se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de las sociedades participantes en la Fusión. Tampoco se atribuirán ventajas de ninguna clase a experto independiente alguno.

9. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

La presente Fusión no comporta ninguna consecuencia sobre el empleo, ni tiene impacto de género en los órganos de administración ni incide tampoco sobre la responsabilidad social corporativa de Abertis.

Al carecer la Sociedad Absorbida de trabajadores y personal dependiente a su cargo, sin perjuicio de la situación de los miembros del Consejo de Administración, resulta innecesario el análisis de los potenciales efectos de la Fusión sobre el empleo en dicha sociedad, en relación al artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, regulador del supuesto de sucesión de empresa.

Por su parte, Abertis, como Sociedad Absorbente, se compromete a respetar la situación y las condiciones de empleo existentes, descartando cualquier efecto perjudicial o restrictivo de la Fusión sobre el mismo.

A su vez, se hace constar que las sociedades participantes en la Fusión darán cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, de consulta de la representación legal de los trabajadores, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral. Asimismo, la Fusión se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente y, en particular, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

No está previsto modificar la composición del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente como consecuencia de la Fusión.

La sociedad resultante de la Fusión, esto es, Abertis no variará como consecuencia de ésta su actual política de responsabilidad social corporativa, que se considera una función estratégica en relación con la sostenibilidad, la competitividad y la reputación del Grupo Abertis y cuyo objetivo es crear valor a largo plazo para todos los sectores interesados, incluidas las sociedades del Grupo Abertis.

Se hace constar que antes de la publicación del anuncio de convocatoria de la presente Junta General de Accionistas, se ha puesto a disposición de los representantes de los trabajadores en la página web de la Sociedad, con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, copia del texto íntegro de los documentos que se relacionan en el artículo 39.1 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

Cuarto.- Correspondiente al punto 4º del orden del día:

Información sobre cualesquiera modificaciones importantes del activo y pasivo de las sociedades participantes en la Fusión acaecidas entre la fecha de redacción del Proyecto Común de Fusión y la celebración de la Junta General de accionistas que aprueba la Fusión.

No se han producido modificaciones importantes del activo y pasivo de las sociedades participantes en la Fusión acaecidas entre la fecha de redacción del Proyecto Común de Fusión y la celebración de la Junta General de accionistas que aprueba la Fusión.

Quinto.- Correspondiente al punto 5º del orden del día:

Aprobación del sometimiento de la Fusión al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

Se acuerda aprobar, tal como se establece en el Proyecto Común de Fusión el régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

A tal efecto, y según lo previsto en el artículo 89 del referido texto legal y en los artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, se aprueba comunicar la realización de la operación de Fusión descrita y la aplicación del referido régimen fiscal al Ministerio de Hacienda en la forma y plazo reglamentariamente establecidos.

Sexto.- Correspondiente al punto 6º del orden del día:

Delegación de facultades para la formalización de todos los acuerdos adoptados por la Junta.

Se acuerda delegar indistintamente en todos los miembros del Consejo de Administración, en el Presidente, en el Consejero Delegado y en el Secretario no Consejero, con expresas facultades de subdelegación, las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias para ejecutar y desarrollar todos los acuerdos anteriores para el buen fin de la Fusión y para realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones y adoptar cuantos acuerdos y decisiones sean necesarios o convenientes al efecto, con expresas facultades de ratificación, aclaración, rectificación y subsanación, y, en particular, sin carácter limitativo, para:

(i) Fijar, completar, desarrollar, modificar, subsanar omisiones y adaptar los acuerdos anteriores a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera autoridades, funcionarios o instituciones competentes.

(ii) Redactar, publicar y realizar cuantos anuncios o comunicaciones resulten necesarios o convenientes en relación con la Fusión.

(iii) Determinar la fecha en la que deba procederse a la ejecución y elevación a público de los acuerdos relativos a la Fusión y a presentar a inscripción la correspondiente escritura pública de la Fusión.

(iv) Elevar a público los acuerdos relativos a la Fusión así como la documentación complementaria, pública o privada, que sea precisa para que se opere la incorporación del patrimonio de la sociedad absorbida al de la sociedad absorbente.

(v) Realizar las acciones necesarias a los efectos de que se efectúen las liquidaciones y se garanticen los créditos a los acreedores que, en su caso, se opondan a la Fusión en los términos establecidos en la ley.

(vi) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la Fusión.

(vii) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos ante cualquier

organismo, entidad o registro, público o privado, nacional o extranjero, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de la Fusión.

(viii) Y en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la Fusión.

En Madrid, a 8 de febrero de 2019.